



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE 13 DE JULIO DE 2020

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

D. José Joaquín Manzanas Muñoz

Concejales:

D. Basiliso González Jiménez
D. Tomás Arévalo Colmenar
D. Eufemio Ballesteros Merino
D. José M^a Arenas Jiménez
D. Benito Tejero Almadén
D^a. M^a Elena Manzano Barroso

Secretaria

D^a. Lucía Salvatella Hitos

En Montesclaros, siendo las diez horas del día trece de julio de dos mil veinte, se reúnen mediante videoconferencia los señores concejales al margen anotados, al objeto de celebrar sesión plenaria ordinaria en primera convocatoria, para la que han sido citados en tiempo y forma oportunos, estando presididos por el Sr. Alcalde, D. José Joaquín Manzanas Muñoz.

Comprobada por la Secretaría la identidad de los asistentes y la asistencia suficiente de concejales para la válida constitución del Pleno, el Sr. Alcalde declaró abierta la sesión.

ORDEN DEL DÍA

1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Toma la palabra el Sr. Alcalde para preguntar a los Sres. Concejales si tienen alguna objeción al acta que les fue entregada, correspondiente a la sesión ordinaria del día 15 de abril de 2020.

No hubo ninguna rectificación al acta, por lo que la misma quedó aprobada.

2. APROBACIÓN CUENTA GENERAL 2019

Vista la Cuenta General del ejercicio 2019, junto con toda la documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto el Informe de Intervención y el Informe de la Comisión de Cuentas emitido sobre ella.

Visto que la misma se expuso al público para que pudieran presentarse reclamaciones, reparos u observaciones en el Boletín Oficial de la Provincia nº 79, de 29 de abril de 2020, y que no se han presentado reclamaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, por unanimidad adopta, el siguiente



ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la Cuenta General del ejercicio 2019.

SEGUNDO. Rendir la Cuenta General así informada y aprobada y toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas, tal y como se establece en el artículo 212.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

3. MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA 05/20 MEDIANTE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS DE DISTINTA ÁREA DE GASTO.

Toma la palabra la Sra. Secretaria para informar del expediente tramitado al efecto para efectuar la Modificación Presupuestaria 05/2020, cuya propuesta es la siguiente:

1º. MODALIDAD

El expediente de transferencia de créditos nº 05/2020 entre aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a áreas de gasto diferentes, se realizará de acuerdo con el siguiente detalle:

Presupuesto de Gastos

| Aplicación presupuestaria | | Descripción | Euros |
|---------------------------|-------|--|------------------|
| 163 | 131 | Personal refuerzo y limpieza | 15.000,00 |
| 163 | 16000 | Seguridad social – resto peones y limpieza | 5.000,00 |
| TOTAL GASTOS | | | 20.000,00 |

2º. FINANCIACIÓN

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

3º. JUSTIFICACIÓN

Se trata de los créditos destinados a la partida de personal de Peones de refuerzo y limpieza de la bolsa de trabajo municipal, puesto que se han requerido y requieren más labores de limpieza y más exhaustivas, por la epidemia existente de Covid-19, por lo que se necesita contar con créditos en las aplicaciones presupuestarias correspondientes. Para ello se destinan, mediante transferencia de créditos, la mayoría de los créditos existentes en la aplicación presupuestaria de Festejos populares, que no se celebrarán por la epidemia de Covid-19, con saldo suficiente en el Presupuesto municipal para el ejercicio 2020.



Debatido el asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad aprobar la Modificación Presupuestaria 05/2020 propuesta y continuar con el trámite del expediente legalmente establecido.

4. RETRIBUCIÓN DIETAS CONCEJALES

El Sr. Alcalde informa de la Propuesta de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de julio de 2020 para la fijación del importe de retribución por dietas a los Concejales en el ejercicio de su cargo público, planteando el cobro de treinta euros por la media dieta y sesenta euros por la dieta completa. Toma la palabra la Sra. Secretaria para informar que dicha retribución está contemplada en las Bases de ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2020, si bien el importe debe acordarlo el Pleno.

Tras el debate del asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad fijar el importe de retribución por dietas a los Concejales en el ejercicio de su cargo público, en treinta euros por la media dieta y sesenta euros por la dieta completa.

5. APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

Por el Sr. Alcalde se informa del texto propuesto por la Junta de Gobierno Local para la modificación del Artículo 6 (CUOTA TRIBUTARIA) de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE con objeto de incluir dos tramos más de consumo, para contemplar todos los supuestos posibles que se dan en el municipio, cuyo texto queda redactado literalmente como se indica a continuación:

"Artículo 6. Cuota tributaria.

La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas:

USO DOMÉSTICO.

- a) Derechos de conexión, por vivienda 180,00 euros.
- b) Cuota de servicio mínimo, por vivienda 8,00 euros/semestre.
- c) Consumo, por metro cúbico:
 - De 0 a 60 metros cúbicos: 0,40 euros/metro cúbico.
 - De 61 a 100 metros cúbicos: 0,60 euros/metro cúbico.
 - De 101 metros cúbicos en adelante: 1,20 euros/metro cúbico.

USO PARA FINCAS RÚSTICAS, cuya ubicación se encuentren dentro del perímetro delimitado a un kilómetro medido desde cada punto del límite del casco urbano.

- a) Derechos de conexión, por enganche 180,00 euros.
- b) Cuota de servicio mínimo, por finca 8,00 euros/semestre.
- c) Consumo, por metro cúbico:
 - De 0 a 60 metros cúbicos: 0,40 euros/metro cúbico.
 - De 61 a 100 metros cúbicos: 0,60 euros/metro cúbico.
 - De 101 a 250 metros cúbicos: 1,20 euros/metro cúbico.
 - De 251 a 400 metros cúbicos: 4,00 euros/metro cúbico.



*Ayuntamiento
de
Montesclaros
(Toledo)*

- De 401 metros cúbicos en adelante: 6,00 euros/metro cúbico."

Tras el debate, el Pleno de la Corporación aprueba por unanimidad:

PRIMERO: Aprobar el texto propuesto por la Junta de Gobierno Local para la modificación del Artículo 6 (CUOTA TRIBUTARIA) de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUA POTABLE con la redacción propuesta.

SEGUNDO: Someter dicha modificación de la Ordenanza a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo se considerará aprobada definitivamente la modificación sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO: Facultar al Sr. Alcalde para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

6. PARCELAS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO A INSCRIBIR EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Toma la palabra la Sra. Secretaria para informar de los expedientes incoados con objeto de inscribir en el Registro de la Propiedad diversas parcelas propiedad del Ayuntamiento:

PARCELA PARAJE "POZO VALDEMORAL": La parcela catastral 76 del Polígono 1 del término municipal de Montesclaros de 16.868 m², la cual consta inscrita como bien patrimonial en el Libro Inventory de Bienes del municipio con 18.400 m², en la actualidad constituye la ampliación del Cementerio municipal, por lo que se hace necesario la calificación del bien como Servicio Público y su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad nº 2 de Talavera de la Reina (Toledo).

El Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad:

PRIMERO: calificar la parcela 76 del Polígono 1 del catastro de rústica de Montesclaros como Servicio Público, destinada a Cementerio municipal.

SEGUNDO: inscribir la citada parcela en el Registro de la Propiedad con un defecto de cabida, con 16.868 m² y afecta a Servicio Público.

DEPÓSITO DE AGUA PARAJE "CERRO DE DON PEDRO": En la parcela catastral 118 del Polígono 4 del término municipal de Montesclaros, se encuentra ubicado depósito regulador de agua que suministra agua potable al municipio en la actualidad. Dicha parcela corresponde a la finca registral 152 del Registro de la Propiedad nº 2 de Talavera de la Reina.

Dicha construcción, así como el terreno anejo al servicio público no consta inscrito en el Inventory de Bienes municipal, ni consta título de propiedad, si bien, es conocido por toda la población la existencia del mismo, desde su construcción en el año 1981, mediante



Ayuntamiento
de
Montesclaros
(Toledo)

NIF P4510600B
Plaza Mayor, 1
45620 Montesclaros (Toledo)
montesclaros@local.jccm.es

Memoria valorada de obra, la cual fue incluida en el programa de Planes Provinciales de la Diputación Provincial de Toledo para obtener financiación para realizarla.

Por el Sr. Alcalde se realiza Propuesta para elevar al Pleno, la cual se transcribe a continuación:

"Visto que por Providencia de Alcaldía de fecha 30 de junio de 2020 se puso de manifiesto la necesidad de legalizar la situación del bien inmueble (DEPÓSITO REGULADOR DE AGUA POTABLE), sito en la parcela catastral 118 del Polígono 4 de esta localidad y destinado al servicio público correspondiente a SUMINISTRO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO.

Visto que las Entidades Locales tienen capacidad jurídica plena para adquirir y poseer bienes de todas clases, y que uno de los medios de adquisición es la prescripción adquisitiva o usucapión extraordinaria, por la cual se puede adquirir la propiedad de bienes inmuebles por su posesión no interrumpida durante treinta años, sin necesidad de título ni de buena fe, y sin distinción entre presentes y ausentes.

Visto que se ha ocupado por este Ayuntamiento el inmueble (DEPÓSITO REGULADOR DE AGUA POTABLE) descrito, con el fin de destinarlo al servicio público correspondiente a SUMINISTRO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO, durante MÁS DE TREINTA AÑOS.

Visto que con fecha 3 de julio de 2020 se emitió informe por los Servicios Técnicos recogiendo la identificación y descripción del bien inmueble (DEPÓSITO REGULADOR DE AGUA POTABLE), y su valoración técnica.

Visto que con fecha 30 de junio de 2020 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y visto que de conformidad con el mismo el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es el Pleno, en virtud de lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría de fecha 30 de junio de 2020, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la adquisición por prescripción adquisitiva o usucapión, en la modalidad de extraordinaria, por considerar este Ayuntamiento que se han cumplido los requisitos legales establecidos, del bien inmueble (DEPÓSITO REGULADOR DE AGUA POTABLE) sito en la parcela catastral 118 del Polígono 4 de este Municipio, que se describe a continuación:

- El bien inmueble está calificado como suelo no urbanizable conforme al Plan General de Ordenación Urbana.
- El bien inmueble (DEPÓSITO REGULADOR DE AGUA POTABLE) está situado en la parcela catastral 118 del Polígono 4 de este Municipio.
- Su superficie total es 100 m².
- La superficie total del recinto vallado es de 245 m².
- Asimismo, el citado inmueble cuenta con servidumbre de paso y acueducto con acceso rodado desde el camino Parrillas, que discurre por la propia finca donde se sitúa, propiedad de EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA NADINOS, S.L., y por la parcela catastral del polígono 4, parcela 78, así como terreno anexo con vallado hasta los 245 m², los cuales también son elementos necesarios y requeridos por el Ayuntamiento.



Ayuntamiento
de
Montesclaros
(Toledo)

NIF P4510600B
Plaza Mayor, 1
45620 Montesclaros (Toledo)
montesclaros@local.jccm.es

A la vista de las características, ubicación y estado de conservación, y teniendo en cuenta los precios de mercado, en virtud del informe técnico del Arquitecto municipal se estima que el terreno donde se encuentra el depósito puede valorarse en 1.800 euros.

SEGUNDO. Calificar el bien inmueble (DEPÓSITO REGULADOR DE AGUA POTABLE) adquirido como bien de dominio público, afecto a un uso o servicio público SUMINISTRO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO, durante MÁS DE TREINTA AÑOS, conforme al art. 8.4.c) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

TERCERO. Incluir las peculiaridades de dicho bien inmueble, en cuanto a superficie, terreno anexo, etc., así como la servidumbre de paso y acueducto en el inventario de Bienes del Ayuntamiento y ordenar su inscripción en el Registro de la Propiedad, con la calificación aprobada en este acto.

CUARTO. Facultar al Alcalde para suscribir y firmar toda clase de documentos, y en general para todo lo relacionado con este asunto.”

Debatido el asunto, el Pleno de la Corporación aprueba por unanimidad todos los acuerdos planteados en la Propuesta de Alcaldía.

DEPÓSITO DE AGUA PARAJE “VALLAO”: En la parcela catastral 166 del Polígono 1 del término municipal de Montesclaros, se encuentra ubicado depósito regulador municipal de agua. Dicha parcela corresponde a la finca registral 810 del Registro de la Propiedad nº 2 de Talavera de la Reina.

Dicha construcción consta inscrita en el inventario de Bienes municipal, asimismo consta documentos del año 1977 de cesión de terreno del propietario al Ayuntamiento para realizar dicha construcción municipal, incluso es conocido por toda la población la existencia del mismo, desde su construcción.

Por el Sr. Alcalde se realiza Propuesta para elevar al Pleno, la cual se transcribe a continuación:

“Visto que por Providencia de Alcaldía de fecha 30 de junio de 2020 se puso de manifiesto la necesidad de legalizar la situación del bien inmueble (DEPÓSITO REGULADOR DE AGUA POTABLE), sito en la parcela catastral 166 del Polígono 1 de esta localidad y destinado al servicio público correspondiente a SUMINISTRO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO.

Visto que las Entidades Locales tienen capacidad jurídica plena para adquirir y poseer bienes de todas clases, y que uno de los medios de adquisición es la prescripción adquisitiva o usucapión extraordinaria, por la cual se puede adquirir la propiedad de bienes inmuebles por su posesión no interrumpida durante treinta años, sin necesidad de título ni de buena fe, y sin distinción entre presentes y ausentes.

Visto que se ha ocupado por este Ayuntamiento el inmueble (DEPÓSITO REGULADOR DE AGUA POTABLE) descrito, con el fin de destinarlo al servicio público correspondiente a SUMINISTRO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO, durante MÁS DE TREINTA AÑOS.



*Ayuntamiento
de
Montesclaros
(Toledo)*

NIF P4510600B
Plaza Mayor, 1
45620 Montesclaros (Toledo)
montesclaros@local.jccm.es

Visto que con fecha 3 de julio de 2020 se emitió informe por los Servicios Técnicos recogiendo la identificación y descripción del bien inmueble (DEPÓSITO REGULADOR DE AGUA POTABLE), y su valoración técnica.

Visto que con fecha 30 de junio de 2020 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, y visto que de conformidad con el mismo el órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato es el Pleno, en virtud de lo establecido en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Realizada la tramitación legalmente establecida y visto el Informe de Secretaría de fecha 30 de junio de 2020, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la adquisición por prescripción adquisitiva o usucapión, en la modalidad de extraordinaria, por considerar este Ayuntamiento que se han cumplido los requisitos legales establecidos, del bien inmueble (DEPÓSITO REGULADOR DE AGUA POTABLE) sito en la parcela catastral 166 del Polígono 1 de este Municipio, que se describe a continuación:

— El bien inmueble está calificado como suelo no urbanizable conforme al Plan General de Ordenación Urbana.

— El bien inmueble (DEPÓSITO REGULADOR DE AGUA POTABLE) está situado en la parcela catastral 166 del Polígono 1 de este Municipio.

— La superficie total del recinto correspondiente al depósito es de 116 m².

— Asimismo, el citado inmueble cuenta con servidumbre de paso y acueducto con acceso rodado desde la calle Las Cebras, que discurre por la propia finca donde se sitúa, propiedad de FRANCISCO MANZANO GONZÁLEZ y por el terreno aledaño a la parcela catastral 217 del polígono 1, los cuales también son elementos necesarios y requeridos por el Ayuntamiento.

A la vista de las características, ubicación y estado de conservación, y teniendo en cuenta los precios de mercado, se estima que el terreno donde se encuentra el depósito puede valorarse en 1.100 euros.

SEGUNDO. Calificar el bien inmueble (DEPÓSITO REGULADOR DE AGUA POTABLE) adquirido como bien de dominio público, afecto a un uso o servicio público SUMINISTRO DE AGUA POTABLE DEL MUNICIPIO, durante MÁS DE TREINTA AÑOS, conforme al art. 8.4.c) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

TERCERO. Incluir las peculiaridades de dicho bien inmueble, en cuanto a superficie, terreno anexo, etc., así como la servidumbre de paso y acueducto en el inventario de Bienes del Ayuntamiento y ordenar su inscripción en el Registro de la Propiedad, con la calificación aprobada en este acto.

CUARTO. Facultar al Alcalde para suscribir y firmar toda clase de documentos, y en general para todo lo relacionado con este asunto."

Debatido el asunto, el Pleno de la Corporación aprueba por unanimidad todos los acuerdos planteados en la Propuesta de Alcaldía.



7. DELIMITACIÓN CAMINO DEL RENGEL Y CAMINO DE TALAVERA DE LOS CALEROS VALLADOS

Por el Sr. Alcalde se informa que se ha detectado un cerramiento realizado en la finca propiedad de Explotación Agrícola Nadinós, S.L., con el cual ha vallado los caleros de su propiedad emplazados en la linde con el camino de Talavera, ocupando parte de la superficie del camino público. Añade que para dicha actuación no cuenta con la preceptiva licencia municipal de obras.

Continúa informando, dada la urgente necesidad de que el Ayuntamiento recupere de oficio el camino de Talavera, que cuenta con nueve metros y medio de anchura, la incoación del expediente de Recuperación de oficio efectuada con fecha 7 de julio de 2020, que cuenta con informe del técnico municipal al efecto.

También informa de la necesidad de realizar la delimitación del camino del Rengel, dejándolo accesible al público, requiriendo a los propietarios vallar las zonas de finca necesarias para que no haya peligros para las personas en caso de presencia de animales en las fincas aledañas.

Debatido el asunto, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad:

PRIMERO: Dar el visto bueno a la incoación del expediente de recuperación de oficio del camino de Talavera, en todo su recorrido, el cual consta de nueve metros y medio de anchura, el cual deberá tramitarse siguiendo el procedimiento legalmente establecido, para lo cual se requerirá a los propietarios afectados que liberen los metros ocupados con el cerramiento, procediendo únicamente al sellado de los caleros, si los propietarios lo consideran oportuno.

SEGUNDO: Dar el visto bueno a la incoación del expediente de legalización y sancionador por la ejecución de cerramiento de finca sin la preceptiva licencia municipal de obras, con base en el informe del técnico municipal.

TERCERO: Dar el visto bueno a la incoación de expediente de delimitación del camino del Rengel, dejándolo accesible al público, requiriendo a los propietarios colindantes vallar las zonas de finca necesarias para que no haya peligros para las personas en caso de presencia de animales en las fincas aledañas.

8. DECRETOS DE ALCALDÍA

En cumplimiento de lo establecido en el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Alcalde se da cuenta sucinta al Pleno de las resoluciones dictadas por la Alcaldía desde el 7 de abril de 2020 hasta el 8 de julio de 2020.

Quedan enterados los señores Concejales de la relación de decretos dictados en el período indicado.



**Ayuntamiento
de
Montesclaros
(Toledo)**

Antes de pasar al turno de Ruegos y Preguntas el Sr. Alcalde plantea la inclusión de un nuevo punto en el Orden del día, con objeto de proceder a informar de asuntos de relevancia municipal. Sometido a votación, se aprueba por unanimidad la inclusión del punto *Información de Alcaldía* en el Orden del día del Pleno, el cual procede a debatirse a continuación.

9. INFORMACIÓN DE ALCALDÍA

Toma la palabra el Sr. Alcalde para recordar que se aprobó en la Junta de Gobierno Local tanto que no se celebraran los festejos populares con motivo de la festividad del municipio en el mes de agosto, con motivo de la pandemia de COVID-19 que se está sufriendo en todo el país, como la autorización de la apertura del bar de la piscina este temporada estival, para no discriminar al concesionario del servicio público, respecto al resto de bares del municipio, una vez superada la última fase de desescalada y haber entrado en la "Nueva normalidad". Se trata de un contrato de concesión adjudicado en la temporada pasada, el cual tenía opción a prórroga por otra anualidad, la cual se acordó con fecha 16 de diciembre de 2019 mediante Decreto de Alcaldía y se ratificó posteriormente por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

El Sr. Alcalde, con motivo de los comentarios que se están vertiendo en el municipio con relación a este tema, pregunta si a algún Concejal le parece mal que se abra el bar de la piscina y que muestre su conformidad o no al asunto.

Toma la palabra el Sr. Ballesteros para manifestar que no le parece bien que se permita la apertura del bar de la piscina porque puede ser un foco de contagio del virus, teniendo en cuenta que la piscina municipal se encuentra cerrada por este motivo.

La Sra. Manzano manifiesta que, dada la localización de la piscina, se trata de un lugar fresco en las noches de verano en el municipio donde poder estar cumpliendo las normas sanitarias. Sometido a votación, el Pleno de la Corporación aprueba la apertura del bar de la piscina, con cuatro votos a favor, dos en contra del Sr. Ballesteros y el Sr. González y una abstención por motivos personales del Sr. Tejero, procediendo a continuación a exponer sus motivos de oposición los citados miembros.

El Sr. González indica que no lo ve bien porque no sabe en qué condiciones se va a prestar el servicio, además de la necesidad de que se controle el cumplimiento de las normas. Opina que no sabe qué bien social se aporta al municipio.

El Sr. Alcalde recuerda que según se debatió en la Junta de Gobierno, se prestará el servicio únicamente de jueves a domingo, siguiendo las mismas condiciones establecidas en el contrato, si bien, prorrteando el importe del canon en virtud de los días de apertura. Añade, que el control del cumplimiento de las normas sanitarias de los establecimientos públicos, depende de Sanidad y que la responsabilidad del acatamiento de las normas corresponde al concesionario del servicio.

El Sr. González añade que el riesgo es la propagación y contagio del virus.

La Sra. Secretaria informa que no se le pueden restringir los derechos al adjudicatario de la concesión, cuando la normativa vigente permite su apertura.

El Sr. Ballesteros opina que si la actividad del local es Bar-Restaurante, no debe cerrar a altas horas de la madrugada y no debe poner música alta que moleste al vecindario.

El Sr. Alcalde responde que la Guardia Civil controla el cumplimiento de los horarios de apertura y cierre, así como el cumplimiento de la normativa sobre ruido, que los vecinos



Ayuntamiento
de
Montesclaros
(Toledo)

NIF P4510600B
Plaza Mayor, 1
45620 Montesclaros (Toledo)
montesclaros@local.jccm.es

que se consideren molestos pueden dar aviso a la Comandancia cuando consideren oportuno.

10. RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Tejero pregunta si se va a contratar más personal. El Sr. Alcalde responde que los trabajadores correspondientes al Plan de Empleo se encuentran todos trabajando. Informa que Abel, el alguacil, se encuentra de baja médica y parece que la baja va a ser larga, indicando que le está sustituyendo en sus funciones Santiago Vázquez, que es el primero de la lista de la bolsa de oficiales. Añade que cuando finalicen los trabajadores del Plan de Empleo, se contratará personal de la bolsa de peones para atender los servicios públicos y necesidades del Ayuntamiento.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por orden del Sr. Alcalde, siendo las once horas y cincuenta y siete minutos del día de la fecha, de lo que yo, la Secretaria, doy fe.

LA SECRETARIA

EL ALCALDE

